



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° | 88 -2015-INVERMET-SGP

Lima, 11 JUN 2015

VISTO:

El Memorandum N° 098-2015-INVERMET-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Memorando N°481-2015-INVERMET/SGP-JUCO de la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, sustentado en el Informe N° 041-2015-INVERMET/SGP-JUCO-RASV del Arquitecto Especialista de la Coordinación de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de diciembre de 2013 se celebró el Contrato de Supervisión N° 022-2013-INVERMET-SUPERVISION, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET y Manuel Antonio Delgado Moncada, (en adelante la Supervisión) para el servicio de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VIAS DE ACCESO EN LAS ZONAS DE RIESGO EN LA UCV 141A, UCV 139E Y UCV 139F, EN EL DISTRITO DE ATE, PROVINCIA DE LIMA - LIMA" (SNIP N° 235925);

Que, con Resolución N° 070-2015-INVERMET-SGP, se reconoció la aprobación automática de la ampliación de plazo N° 01 por quince (15) días calendario en el Contrato de Supervisión N° 022-2013-INVERMET-SUPERVISION;

Que, con Informe N° 041-2015-INVERMET/SGP-JUCO-RASV del Arquitecto Especialista de la Coordinación de Obras, se sustenta y recomienda la expedición de la Resolución que apruebe la prestación Adicional N° 1 en el Contrato de Supervisión N° 022-2013-INVERMET-SUPERVISION, por el monto de S/. 9,020.00; equivalente al 11.11% del monto contratado;

Que, el planteamiento contenido en el Informe N° 041-2015-INVERMET/SGP-JUCO-RASV del Arquitecto Especialista de la Coordinación de Obras, cuenta con la conformidad de la Oficina de Administración y Finanzas, según se acredita del Memorando N° 481-2015-INVERMET/SGP-JUCO;

Que, de acuerdo con la Opinión N° 019-2014/DTN "... La vigencia y el plazo de ejecución de un contrato de supervisión son conceptos distintos, debido a que la vigencia del contrato de supervisión incluye, además del plazo de ejecución, el periodo de liquidación y pago de dicho contrato..."

Que, el artículo 191° del Reglamento señala que cuando en los casos distintos a los de adicionales de obra, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen mayores prestaciones en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un máximo del quince por ciento (15%) del monto del contrato original de supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente autorizadas por este mismo supuesto, así como aquella que se requiere aprobar;

Que, de acuerdo con el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, la Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, finalmente, los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública;





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Que, por los argumentos de orden técnico aportados por la Coordinación General de Obras y de conformidad con la normativa invocada, corresponde emitir la resolución que apruebe la mayor prestación de servicios de supervisión;

Con el visado de la Coordinación General de Obras, Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la prestación Adicional N° 01 en el Contrato de Supervisión N° 022-2013-INVERMET-SUPERVISION, celebrado entre el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET y Manuel Antonio Delgado Moncada, por el monto de S/. 9,020.00; equivalente al 11.11% del monto contratado; conforme a los argumentos vertidos por la Coordinación de Obras y la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al Supervisor, a la Coordinación General de Obras y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la ejecución de toda acción conveniente y/o necesaria para el correcto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución en el marco de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 5°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET
Ing. LUIS ANTONIO ROBLES RECAVARREN
Secretario General Permanente